

Que para Roberto Suarez
Suarez

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LOS SECTORES DENOMINADOS A1 "AEROPUERTO MARIA DOLORES", A2: "VILLA GENESIS", A3: "HIJUELA", A4: "LAS AMERICAS" Y A5: "PANAMERICANA SUR", COMUNA DE LOS ANGELES, VIII REGION.

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| 11 N° 2003 | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEPART. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U. Y L. | |
| SUB. DEPT. MUNICIPI. | |
| REFRENDACION | |
| REE. POR | |
| IMP. FAC. | |
| ANOT. POR | |
| IMP. FAC. | |
| DEDUC. DIO. | |

N° **1256**

SANTIAGO, 30 OCT. 2003

VISTOS:

- El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Publicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- El Decreto Supremo N°121, de 1991, del Ministerio de Obras Publicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- La Ley N° 18.902, Organica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- La Ley 15.840, Organica del Ministerio de Obras Publicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- La presentación de la citada empresa de fecha 25 de noviembre de 2002, en que solicita ampliacion de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender los sectores denominados A1: "Aeropuerto Maria Dolores", A2: "Villa Genesis", A3: "Hijuela", A4: "Las Americas" y A5: "Panamericana Sur", Comuna de Los Angeles, VIII Region.
- La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 26 A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la Division de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1872 de 23 de octubre de 2003.
- La facultad que me confiere el articulo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 28 NOV. 2003



TOMADO RAZON

[Signature]
 25 NOV. 2003
 Contralor General
 de la República
 Subrogante

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N°382/88, citado en los vistos, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bio Bio S.A. (ESSBIO S.A.), en su calidad de sucesora legal del Ex —SENDOS VIII Region, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al 21-06-89, entre otras localidades, en la ciudad de Los Angeles, VIII Region.
- b) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar los sectores denominados A1: "Aeropuerto Maria Dolores", A2: "Villa Genesis", A3: "Hijuela", A4: "Las Americas" y A5: "Panamericana Sur", Comuna de Los Angeles, VIII Region, respecto de los cuales, solicitó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento
- d) Que, la ubicación de los sectores solicitados en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del **Bio - Bio S.A.**
- e) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión.

DECRETO:

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en Calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, de Concepción, VIII Region, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados A1: "Aeropuerto Maria Dolores", A2: "Villa Genesis", A3: "Hijuela", A4: "Las Americas" y A5: "Panamericana Sur", todos ubicados en la Ciudad y Comuna de Los Angeles, VIII Region.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un area de aproximadamente 380,1 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados “ **Ampliación Territorio Operacional de Los Angeles. Plan de Desarrollo. Provincia: Bio -Bio. Comuna: Los Angeles. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable** ” y “**Ampliación Territorio Operacional de Los Angeles. Plan de Desarrollo. Provincia: Bio- Bio. Comuna: Los Angeles. Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas** ”, del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2006), se consulta dar servicio a 1690 arranques de agua potable y 1.664 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo, estos aumentaran a 3.124 arranques y 3.082 uniones domiciliarias.

- 3.- El servicio publico de producción de agua potable, para los primeros cinco años, sera abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Tecnicos, sobre la cual la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que seran afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demas condiciones de prestacion de los servicios otorgados en la ampliacion, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Tecnicos (F.A.T.) N° SC 08-26 A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotacion de servicios públicos sanitarios y a las normas tecnicas, instrucciones, ordenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estara obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotacion del servicio, la concesionaria comunicará el termino de las obras e informara a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotacion del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliacion, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Los Angeles de ese Decreto.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32" del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 26 A.

- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETOHE BERRY GELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**